



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCAS

Conste por el presente documento: El convenio de cooperación que suscriben de una parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, con RUC. N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, identificado con DNI 19945711, en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 3530-R-2020; fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará UNCP; y de otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCAS con RUC. N° 20206723077, representado por su alcalde Sr. Manuel Rodríguez Huamán, identificado con documento de identidad N° 19960701, fijando su domicilio legal en el jirón San Martín N° 435 (plaza principal) del Distrito de Quilcas, Provincia de Huancayo, Región Junín, de la República de Perú; que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD" en términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes:

La "UNCP" es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

La UNCP es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

La "MUNICIPALIDAD" es un gobierno local distrital con autonomía política, económica y administrativa. Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, teniendo como fundamento legal, la Ley N° 27972, nueva Ley Orgánica de municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UNCP
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional

"Gestión con identidad comunal, académica e investigativa"



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- Reglamento del D.L. N° 719
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 – Resolución directoral ejecutiva N° 1262004/ APCI – DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE
- Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, N° 28056

CLÁUSULA TERCERA: Objetivos

- **Generales:**

Establecer las bases para la cooperación y apoyo recíproco entre la UNIVERSIDAD y MUNICIPALIDAD para contribuir en la formación de los alumnos; propendiendo a la profesionalización a través de la realización de prácticas pre profesionales, proyección social, investigación, desarrollo de tesis, con sujeción estricta la Ley Universitaria y normas vigentes.

- **Específicos:**

- a) Hacer realidad la interacción entre ambas instituciones en los diferentes aspectos del desarrollo humano y productivo.
- b) Aunar esfuerzos y potencialidades en pro del desarrollo de ambas instituciones.
- c) Contribuir a la formación de los estudiantes, mediante la aplicación de conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos en las acciones de intervención profesional acorde a los lineamientos de ambas instituciones.
- d) Incentivar y promover la investigación relativa de la educación de los estudiantes.
- e) Incentivar y promover la investigación, principalmente en los campos educativo, administrativos, sociales y otros relativos.
- f) Motivar la prestación de servicios y el desarrollo humanístico en los estudiantes, con proyección a la familia y comunidad.

CLÁUSULA CUARTA: Responsabilidad de las partes

De la UNCP:

- a) Apoyo con docentes y estudiantes de las diversas facultades a través de Proyección Social, Asistencia Técnica, Practicas Pre y Profesionales, Investigación y Desarrollo de Tesis para la formulación y aplicación de proyectos de investigación y de producción en el distrito.
- b) Los alumnos y egresados practicantes, proyección social, investigación y desarrollo de Tesis asistirán con indumentaria apropiada para la actividad que realicen.
- c) La evaluación académica estará a cargo de ambas instituciones, bajo la responsabilidad de los directos supervisores.

"Gestión con identidad comunal, académica e investigativa"



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- d) Conservar el mobiliario tal y como se les hace entrega a los beneficiarios por las prácticas pre profesionales, de proyección social, investigación y desarrollo de Tesis.

De la "MUNICIPALIDAD":

- a) Otorgar prácticas Pre Profesionales, Proyección Social; Asistencia Técnica, Investigación, y Desarrollo de Tesis a los estudiantes y egresados de las diferentes Facultades y/o Carreras Profesionales de la UNIVERSIDAD.
- b) Se compromete a facilitar al estudiante los medios y herramientas necesarias para el desarrollo de sus tareas.
- c) Brindar, asistencia de salud de primeros auxilios a estudiantes, egresados y profesionales que requieren atención durante el periodo de apoyo en la localidad.
- d) Elaborar en forma conjunta con la UNIVERSIDAD los diversos Proyectos a ejecutarse.
- e) Brindar a través de sus trabajadores, la orientación profesional necesaria a los estudiantes, cumpliendo así con la función y labor formativa.

El (la) estudiante o egresado estará obligado(a) a cumplir lo siguiente:

- a) Elaborar el Plan de Prácticas Pre Profesionales.
- b) Diseñar y aplicar los instrumentos y técnicas de evaluación.

Además de cumplir con lo siguiente:

- a) El horario pactado entre ambas instituciones para la realización de las prácticas, investigación o desarrollo de Tesis.
- b) Las normas inherentes a las líneas de trabajo para las que hubiera sido seleccionado.
- c) Las normas de bioseguridad en el trabajo.
- d) Desarrollar eficazmente la actividad en que consistan las prácticas, investigación o desarrollo de Tesis y seguir las orientaciones del Coordinador de las mismas, siempre que estén relacionadas con las líneas de trabajo correspondiente.
- e) Está obligado a presentar un informe final sobre el desarrollo y resultado de sus prácticas pre y/o profesionales, investigación, desarrollo de Tesis o Asistencia Técnica.

Así mismo el (la) estudiante y/o egresado tienen derecho a:

- a) Desarrollar la actividad convenida en el horario pactado.
- b) A obtener un certificado que acredite la realización de las prácticas, investigación, desarrollo de Tesis o asistencia Técnica. Y obtener permiso para acudir a las convocatorias de exámenes que le afecten.

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia del Convenio

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda, para tal efecto se cursará comunicación

"Gestión con identidad comunal, académica e investigativa"



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA SEXTA: Financiamiento del Convenio

Por tratarse de un convenio marco, no irroga gastos; de ser necesario se establecerá en los convenios específicos.

CLAUSULA SÉPTIMA: Responsables Interinstitucionales

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la UNCP: el Director y el jefe de la Oficina de Proyección Social y Extensión Cultural

Por parte de la MUNICIPALIDAD: el Sr. Manuel Rodríguez Huamán

Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

CLÁUSULA OCTAVA: Resolución del Convenio

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.

"Gestión con identidad comunal, académica e investigativa"

Av. Mariscal Castilla Nº 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo. Pabellón de Administración y Gobierno 5to. piso.

Teléfono: 064-481061 Anexo: 7071 - 7072

www.uncp.edu.pe - rectorado@uncp.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLAUSULA NOVENA: Solución de Controversias

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, pondrán sus mayores esfuerzos para solucionarla en forma armoniosa y trato directo.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior las partes se someten a los jueces y tribunales de la provincia de Huancayo.

CLAUSULA CUARTA: Domicilio y Comunicación

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los 31 días del mes de marzo del año 2023.




Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez
Rector

Universidad Nacional del Centro Del Perú




Sr. Manuel Rodríguez Huamán
Alcalde

Municipalidad Distrital de Quilcas

"Gestión con identidad comunal, académica e investigativa"

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo. Pabellón de Administración y Gobierno 5to. piso.

Teléfono: 064-481061 Anexo: 7071 - 7072

www.uncp.edu.pe - rectorado@uncp.edu.pe